

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y
CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Vía Universitat, 36
50017 ZARAGOZA

24 de abril de 2009

I.- HECHOS.

Primero.- En su día, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito de queja se aludía a lo que textualmente se transcribe:

“El personal de Enfermería de la Planta Segunda del Hospital “Miguel Servet”, ante la ampliación del servicio e incremento del número de camas planteado por parte de la Dirección del Hospital, efectúa la siguiente MANIFESTACIÓN:

La planta segunda de la General, cuenta actualmente con 22 camas, dedicadas a pacientes de la Unidad de Corta estancia de Medicina Interna, Oftalmología y Endocrino.

El personal de Enfermería que cubre tal Servicio de lunes a domingo consiste en 2 enfermeras en turno, de mañana, 2 enfermeras en turno de tarde y una enfermera en turno de noche.

A partir de la segunda quincena de Mayo, se informó que regresaría al hospital el Servicio de Medicina Interna, trasladado al Hospital Militar con motivo de las obras.

Desde ese momento la planta segunda se incrementará con 21 camas más, con pacientes de Medicina Interna.

Para tal incremento, que supone duplicar el número de camas, la Dirección ha previsto la siguiente plantilla:

De lunes a viernes 4 enfermeras en turno de mañana, 3 enfermeras en turno de tarde y 2 enfermeras en turno de noche.

Para el fin de semana y festivos la previsión es la siguiente: 3 enfermeras en turno de mañana, 2 enfermeras en turno de tarde y 2 enfermeras en turno de noche.

Duplicar el numero de camas, debería implicar doblar el numero de personal de enfermería que presta servicios en dicha planta.

Tal cosa solamente ocurre en los turnos de mañana y noche de lunes a viernes, siendo el personal insuficiente para el resto de los turnos.

La negativa de la Dirección a duplicar el personal de enfermería obedece única y exclusivamente a criterios económicos.

El total de 43 camas, con pacientes que requieren mayor atención, porque a veces van monitorizados, su estado es semicrítico o precisan de una medicación especial, no se puede atender con la plantilla que se ha propuesto desde la Dirección del Centro.

El personal de enfermería de esta planta, ante la certeza de que los recursos humanos son insuficientes, del detrimento de la calidad asistencial y la posible eventualidad de una falta de atención al paciente por dicha escasez de recursos, manifiesta:

1.- Su total desacuerdo con la plantilla de enfermería propuesta por la Dirección.

2.- Que este escrito sirva de denuncia a la Dirección, ante las posibles eventualidades que pudieran acaecer a consecuencia de la escasez de plantilla....”

A tenor de lo que se nos señalaba, por estos mismos hechos habían sido presentados varios escritos, dirigidos a la Dirección del Enfermería del Hospital “Miguel Servet” y a la Junta de Personal del Área II del Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

Cuarto.- En cumplida contestación a nuestra solicitud, se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

“Según informe de la Gerencia del Sector de Zaragoza 1, y en relación al personal de enfermería que trabaja en la planta segunda del Hospital Universitario "Miguel Servet", cabe señalar que dicha planta cuenta con la misma plantilla de enfermería y número de camas que antes de cerrarse por obras, disponiendo a día de hoy, en total, de cuatro enfermeras en el turno de mañana, tres enfermeras en turno de tarde y dos enfermeras en turno de noche. En el momento de cerrar la planta por motivo de las obras que se estaban realizando en el Centro Hospitalario, la plantilla de enfermería se redujo a la mitad hasta la finalización de las mismas, quedando de la siguiente manera: dos enfermeras en turno de mañana, dos enfermeras en turno de tarde y uno en turno de noche.”

Quinto.- Una vez trasladada a los interesados la información que nos habían proporcionado se nos indicó que, en ese momento, en la segunda planta del Hospital Miguel Servet había 43 camas, pero la situación no era comparable con la existente antes de cerrarse por las obras, ya que previo a producirse este hecho, había 16 camas destinadas a Oftalmología, y ahora se habían reconvertido en pacientes de Medicina Interna, requiriendo una mayor atención porque en ocasiones van monotorizados, su estado es semicrítico o precisan de una medicación especial.

Además, añadían que los fines de semana y festivos, esta plantilla se ve reducida, siendo que la demanda asistencial resulta la misma.

Por último, se ponía de manifiesto que a la vista de las circunstancias expuestas, había varias enfermeras que se encuentran en situación de baja laboral por estrés.

Por todo ello, nuevamente le agradecemos que nos informara acerca de la posibilidad de ampliar la plantilla de personal de enfermería en esta planta y, en caso contrario, cuáles eran los motivos en los que fundaban la negativa.

Sexto.- Nuevamente, se nos indica lo siguiente:

“Tal y como se puso de manifiesto en el informe remitido por este Organismo Autónomo a esa Institución con fecha 5 de septiembre de 2008, y en relación con la falta de personal de enfermería en la planta segunda del Hospital Universitario "Miguel Servet", cabe señalar que dicha planta cuenta con la misma plantilla de enfermería y número de camas que antes de cerrarse por obras. Asimismo, indicar que la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "Miguel Servet" efectúa periódicamente un análisis de situación de las plantillas, para en su caso, abordarlas según prioridades y disponibilidades con las que se cuente.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Han sido varios los escritos que ha dirigido el personal de enfermería de la Planta Segunda del Hospital “Miguel Servet”, tanto a esta Institución, como a la Dirección de ese Hospital y al Servicio Aragonés de Salud manifestando, a su entender, la deficiente dotación de recursos humanos y materiales para hacer frente a la carga asistencial de esta planta.

Si bien es cierto que la planta cuenta con el mismo número de camas y de enfermeras que antes de producirse el cierre por las obras, a tenor de lo que se nos señala, en dicha planta se han reconvertido 16 camas de oftalmología en pacientes de Medicina Interna; pacientes que requieren una mayor atención y una vigilancia intensiva porque, en ocasiones, van monotorizados, su estado es semicrítico o precisan de una medicación especial.

Como evidencia de lo anterior, actualmente hay personal de enfermería de refuerzo o reconocimiento en dicha planta, lo que supone un implícito reconocimiento de la escasa dotación de personal de enfermería en esa planta.

Segunda.- Con carácter general, la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que “los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”. De la misma forma, dispone su artículo 6.2 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud, actuaciones que, además, deberán estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como ala satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido posible y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

El artículo 23 de la precitada Ley dispone que todos los recursos sanitarios, sin perjuicio de sus propias y específicas tareas y responsabilidades, deberán orientar sus actividades con el fin de asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley aragonesa estatuye que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios que dispone, llevará a cabo la mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

Tercera.- En muchas ocasiones se ha puesto de manifiesto que esta Institución entiende que cualquier evaluación de la calidad asistencial exige llevar a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, para ello, en este caso en particular, el órgano directivo del hospital y el personal administrativo responsable de la asistencia hospitalaria han de tomar en consideración las reivindicaciones del personal que atiende directamente a los enfermos para tratar de determinar los criterios que permitan averiguar si la asistencia que se dispensa es adecuada y si la misma está exenta de peligro.

Todas estas acciones han de ir encaminadas a mejorar la calidad asistencial de los pacientes de la planta segunda del Hospital "Miguel Servet" efectuando para ello, como han puesto de manifiesto en su propio informe, un análisis de situación de las plantillas y adecuándolas según se desprenda de sus resultados..

Cuarta.- Reconocemos también y somos conscientes de la existencia de limitaciones presupuestarias y de la necesidad de racionalizar recursos, así como que el propio Hospital habrá llevado a cabo los estudios y análisis precisos adoptando las medidas oportunas para paliar las carencias que pudieran presentarse. Pese a ello, entendemos que el fin de la enfermería hospitalaria tienen como finalidad alcanzar y mantener un buen nivel en los cuidados de los pacientes y, para ello, se han de elaborar planes de que estudien la adecuación de las plantillas en los Hospitales.

Distintos estudios que abordan la administración hospitalaria en materia de enfermería ponen de manifiesto que el factor determinante para organizar una asistencia adecuada lo constituyen las necesidades del paciente, y señalan que para asegurar el buen funcionamiento de un servicio de enfermería, sin el cual no es posible conseguir un nivel aceptable en los cuidados a los pacientes, es preciso que haya una buena comprensión y una identidad de objetivos entre la dirección del hospital, los médicos y las supervisoras de los servicios de enfermería.

En consecuencia, se debería llevar a cabo un minucioso seguimiento de la situación concurrente en la planta segunda de este Centro hospitalario. y, a la vista de su resultado, adoptar las medidas oportunas en cuanto a dotación de personal de enfermería para garantizar que los pacientes reciban un servicio sanitario de calidad tanto en las prestaciones ofertadas como en la eficiencia, eficacia y grado de aprovechamiento de los recursos existentes para evitar cualquier situación que pudiese poner en riesgo la salud de las personas.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente sugerirle **sugerirle** lo siguiente:

Que con intervención de todos los responsables de la asistencia sanitaria en ese Hospital, se lleve a cabo un minucioso seguimiento para tratar de analizar si la actual plantilla de enfermería en esa planta es o no suficiente y, si su resultado así lo evidenciare, proceda a reforzar la misma mediante la dotación de mayor personal de enfermería para garantizar una adecuada asistencia sanitaria a los pacientes allí ingresados.

Le agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes, me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada y, en este último caso, las razones en las que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE